



LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

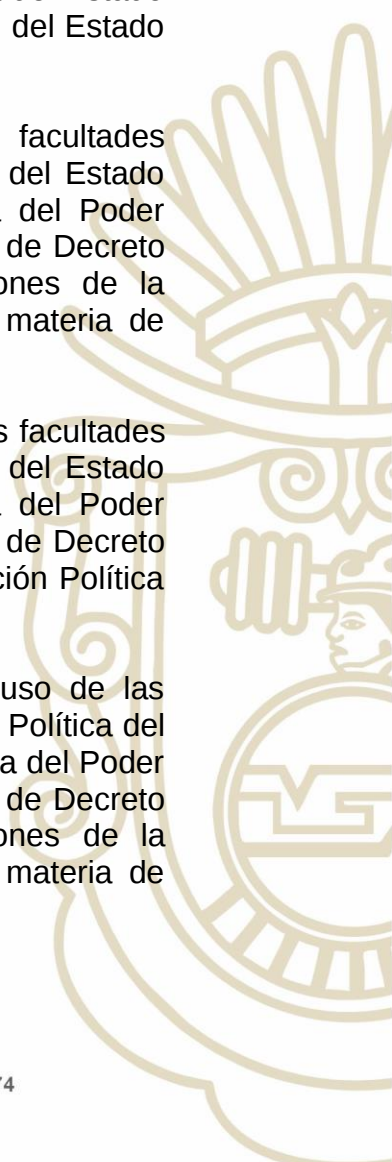
CONSIDERANDO

Primero. Que la maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, en uso de las facultades establecidas en los artículos 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, presentó la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Guerrero.

Segundo. Que la Diputada Diana Bernabé Vega, en uso de las facultades establecidas en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presentó la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de reforma al Poder Judicial.

Tercero. Que la Diputada Araceli Ocampo Manzanares, en uso de las facultades establecidas en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presentó la Iniciativa de Decreto por el por el que se adiciona un numeral al artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Cuarto. Que el Diputado Pablo Amilcar Sandoval Ballesteros, en uso de las facultades establecidas en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presentó la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de reforma al Poder Judicial.





Quinto. Que en sesión de fecha 11 de marzo del 2025, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de las iniciativas de referencia y se turnaron a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de ley correspondientes.

Sexto. Que en sesión de fecha 12 de marzo del 2025, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Decreto Número 217 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Guerrero.

Séptimo. Que para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199, numeral 1, fracción III de la Constitución Política local, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, se giraron los oficios correspondientes, a los Ayuntamientos de los Municipios que integran nuestra entidad federativa, por el que se les da a conocer la reforma antes mencionada.

Octavo. Que con fecha 13 de agosto del presente año, la Secretaría de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, rindió informe a la Presidencia de este cuerpo colegiado, en el sentido de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al Decreto Número 217 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Guerrero.

Noveno. Que el informe de referencia deja constancia de **46** votos aprobatorios, realizados por los municipios siguientes:

- | | |
|----------------------------|-------------------------|
| 1. Acapulco de Juárez | 9. Chilapa de Álvarez |
| 2. Ahuacuotzingo | 10. Cocula |
| 3. Ajuchitlán del Progreso | 11. Copala |
| 4. Alpoyeca | 12. Copalillo |
| 5. Apaxtla de Castrejón | 13. Coyuca de Catalán |
| 6. Arcelia | 14. Cuautepec |
| 7. Azoyú | 15. Cutzamala de Pinzón |
| 8. Benito Juárez | 16. Eduardo Neri |



- | | |
|--------------------------------|---------------------------------|
| 17. Florencio Villarreal | 32. San Luis Acatlán |
| 18. General Heliodoro Castillo | 33. San Marcos |
| 19. Huitzuco de los Figueroa | 34. San Miguel Totolapan |
| 20. Iguala de la Independencia | 35. Taxco de Alarcón |
| 21. Igualapa | 36. Tecpan de Galeana |
| 22. Iliatenco | 37. Teloloapan |
| 23. Ixcateopan de Cuauhtémoc | 38. Tetipac |
| 24. José Joaquín de Herrera | 39. Tixtla de Guerrero |
| 25. Juan R. Escudero | 40. Tlacoachistlahuaca |
| 26. Leonardo Bravo | 41. Tlalixtaquilla de Maldonado |
| 27. Mochitlán | 42. Tlapa de Comonfort |
| 28. Olinalá | 43. Xochihuehuetlán |
| 29. Ometepe | 44. Xochistlahuaca |
| 30. Petatlán | 45. Zihuatanejo de Azueta |
| 31. Quechultenango | 46. Zitlala |

Decimo. También dicho informe da constancia de 2 votos en contra de los Ayuntamientos de Buenavista de Cuellar y La Unión de Isidoro Monte de Oca.

Décimo Primero. Que realizado el cómputo, se tiene que 46 municipios aprobaron el Decreto Número 217, por lo que se hace procedente que en términos de los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicado en forma análoga y 199 de la Constitución Política local, este Honorable Congreso del Estado realice la declaratoria de validez del Decreto Número 217 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:



ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. En términos de lo dispuesto por el artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se declara que las reformas contenidas en el Decreto Número 217 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Guerrero, aprobado por el Honorable Congreso del Estado con fecha 12 de marzo del año 2025, pasen a formar parte de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en virtud de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Municipios del Estado de Guerrero.

TRANSITORIO

ÚNICO. Tórnese a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos Legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS PARRA GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA DE JESÚS GALEANA RADILLA

DIPUTADO SECRETARIO

EDGAR VENTURA DE LA CRUZ

